



ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE MAYO DE 2016

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a María Concepción Brito Núñez.

Tenientes de Alcalde:

D. Juan Carlos Armas Febles

D. Jorge Baute Delgado

D. Carlos Antonio Sabina Lugo

D. Fernando Alduán Guerra

D^a Joanna Candelaria Guanche Coello

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz.

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a nueve de mayo de dos mil dieciséis, siendo las diez horas y cinco minutos, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

1º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 5 DE MAYO DE 2016, DE APROBACIÓN DEL INSTRUMENTO DE ADHESIÓN AL ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA LOS AÑOS 2016-2017.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidenta, de fecha 5 de mayo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dada cuenta del Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de inserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el período 2016-2017, suscrito el día 1 de abril de 2016.

Tal y como consta en el mismo, a través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados co-

lectivos de personas desempleadas que se ven privadas de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

A la vista del borrador del Instrumento de Adhesión al Acuerdo-Marco de Colaboración incluido en el mismo como ANEXO I: MODELO DE ADHESIÓN.

A la vista de que, en cumplimiento de lo establecido en el punto 1 del Acuerdo-Marco de referencia, el citado Anexo I fue presentado el día 18 de abril de 2016 ante el Servicio Canario de Empleo.

Considerando lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Instrumento de Adhesión al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el periodo 2016-2017:

INSTRUMENTO DE ADHESIÓN AL ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA LOS AÑOS 2016-2017.

La Ilma. Sra. Dña. MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de CANDELARIA, con DNI nº 43817344K, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

EXPONE

El Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios han formalizado, el 1 de abril de 2016, un Acuerdo-Marco cuyo objeto es el desarrollo de actuaciones de utilidad social y reinserción social que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan reducción del desempleo en el archipiélago canario en el marco PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL 2016-2017.

De conformidad a lo previsto en el referido PROGRAMA este Ayuntamiento se compromete con una aportación por importe máximo de 146.242,33 euros para el año 2016 y de 150.000 euros para el año 2017.

A la vista de lo expuesto, se COMUNICA la adhesión del Ayuntamiento de Candelaria al ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL AÑO 2016-2017.



Ayuntamiento de
Candelaria

Segundo: Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la suscripción de este Instrumento de Adhesión así como cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

Tercero: Dejar constancia del presente Acuerdo en el expediente de subvención que se solicita al Servicio Canario de Empleo para la cofinanciación del Programa de Empleo Social de Candelaria para los años 2016 y 2017.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar el Instrumento de Adhesión al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el periodo 2016-2017 cuyo texto es el siguiente:

INSTRUMENTO DE ADHESIÓN AL ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA LOS AÑOS 2016-2017.

La Ilma. Sra. Dña. MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de CANDELARIA, con DNI n° 43817344K, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

EXPONE

El Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios han formalizado, el 1 de abril de 2016, un Acuerdo-Marco cuyo objeto es el desarrollo de actuaciones de utilidad social y reinserción social que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan reducción del desempleo en el archipiélago canario en el marco PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL 2016-2017.

De conformidad a lo previsto en el referido PROGRAMA este Ayuntamiento se compromete con una aportación por importe máximo de 146.242,33 euros para el año 2016 y de 150.000 euros para el año 2017.

A la vista de lo expuesto, se COMUNICA la adhesión del Ayuntamiento de Candelaria al ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL AÑO 2016-2017.

Segundo: Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la suscripción de este Instrumento de Adhesión así como cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

Tercero: Dejar constancia del presente Acuerdo en el expediente de subvención que se solicita al Servicio Canario de Empleo para la cofinanciación del Programa de Empleo Social de Candelaria para los años 2016 y 2017.

2º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016, DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA KIABI ESPAÑA KSCE S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO (COMTO211).

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de mayo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de los convenios específicos de colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **KIABI ESPAÑA KSCE SA** para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de **COMTO211 ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO**.

Considerando lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **KIABI ESPAÑA KSCE SA** para la realización de prácticas profesionales no laborales del **Certificado de Profesionalidad ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO COMTO211**.

(Se anexa borrador).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Villa de Candelaria, a 12 de mayo de 2016

ALCALDESA - PRESIDENTA

María Concepción Brito Núñez”



Ayuntamiento de
Candelaria

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **KIABI ESPAÑA KSCE SA** para la realización de prácticas profesionales no laborales del **Certificado de Profesionalidad ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO COMTO211** cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA KIABI ESPAÑA KSCE SA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO

En Candelaria a 12 de mayo de 2016

REUNIDOS

De una parte:

D María Concepción Brito Núñez, con DNI nº 43817344 K, en nombre y representación del centro de formación Ayuntamiento de Candelaria, con CIF/NIF nº P3801100 C, y domicilio social en Avenida de La Constitución Nº7, Candelaria

Y de otra:

Don **Julián Martín Alonso** con DNI 30 797 337 S, en nombre y representación de la empresa **KIABI ESPAÑA KSCE SA**, con CIF/Nif nº A-81225146, y domicilio social en CC El Carralero. C/ Naranja esquina C/ Ciruelo s/n 28220 Majadahonda. Madrid.

EXPONEN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código COMT0211 de la acción formativa, especialidad actividades auxiliares de Comercio del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa **KIABI ESPAÑA KSCE SA**.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden

TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 1694/2011 de 18 de noviembre, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de Resolución de 16 de noviembre de 2015 (BOC nº 226, de 20.11.2015) por la que se conceden subvenciones con cargo al programa experimental en materia de empleo 16 de noviembre de 2015 del Director, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución de 8 de abril de 2015, de la Presidenta del SCE (BOC Nº 79 de 27 de abril de 2015), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Especialidad	Horas de prácticas
COMT0211 ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	40

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del Representante de la empresa.



- Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
- Relación de alumnos iniciales.
- Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
- Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
- Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
- Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (22.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (43.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
KIABI ESPAÑA KSCE SA	Avda. Chumberas s/n (TF 2), 38108 San Cristóbal de La Lagun

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.
- Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:



Ayuntamiento de
Candelaria

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

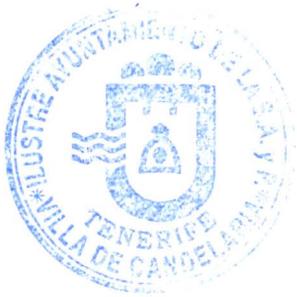
En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.
 2. Controles de asistencia.
 3. Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.
 4. Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.



[A large, illegible handwritten signature in blue ink, written vertically across the page.]

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: María Concepción Brito Núñez

Fdo.

3º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016, DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA OKAIDI SPAIN S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO (COMTO211).

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de mayo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de los convenios específicos de colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **OKAIDI SPAIN SA**, para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de **COMTO211 ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO**.



Ayuntamiento de
Candelaria

Considerando lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **OKAIDI SPAIN SA**, para la realización de prácticas profesionales no laborales del Certificados de Profesionalidad de **ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO (COMTO211)**

(Se anexa borrador).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Villa de Candelaria, a 12 de mayo de 2016

ALCALDESA - PRESIDENTA

María Concepción Brito Núñez”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **OKAIDI SPAIN SA**, para la realización de prácticas profesionales no laborales del Certificados de Profesionalidad de **ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO (COMTO211)** cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA OKAIDI SPAIN SA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO

En Candelaria a 12 de mayo de 2016

REUNIDOS

De una parte:

D María Concepción Brito Núñez, con DNI nº 43817344 K, en nombre y representación del centro de formación Ayuntamiento de Candelaria, con CIF/NIF nº P3801100 C, y domicilio social en Avenida de La Constitución Nº7, Candelaria

Y de otra:

Don Eduardo Berni Uson con DNI **17 735448 X**, en nombre y representación de la empresa **OKAIDI SPAIN SA**, con CIF/NIF nº **A62975669**, y domicilio social en **Edificio Brasil Calle Catalunya, 83-85 VILADECANS 08840 BARCELONA**.

EXPONEN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código COMT0211 de la acción formativa, especialidad actividades auxiliares de Comercio del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa OKAIDI SPAIN SA

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 1694/2011 de 18 de noviembre, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de Resolución de 16 de noviembre de 2015 (BOC nº 226, de 20.11.2015) por la que se conceden subvenciones con cargo al programa experimental en materia de empleo 16 de noviembre de 2015 del Director, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución de 8 de abril de 2015, de la Presidenta del SCE (BOC Nº 79 de 27 de abril de 2015), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.



Especialidad	Horas de prácticas
COMT0211 ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	40

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del Representante de la empresa.
- Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
- Relación de alumnos iniciales.
- Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.

- Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
- Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
- Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (22.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (43.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.



CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
CC Meridiano	Avenida Manuel Hermoso Rojas, nº 16 38005 Santa Cruz de Tenerife

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.
- Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc....., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.
 2. Controles de asistencia.
 3. Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.
 4. Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.



Ayuntamiento de
Candelaria

f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: María Concepción Brito Núñez

Fdo.

4º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 5 DE MAYO DE 2016, DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA SOLIDARIA PARA LA ORIENTACIÓN, FORMACIÓN Y REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE MUSICOTERAPIA DIRIGIDOS A LAS/OS TRABAJADORAS/ES EN FORMACIÓN DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO – GARANTÍA JUVENIL DENOMINADO “CANDELARIA MÚSICA Y SALUD”.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 5 de mayo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula la siguiente

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA SOLIDARIA PARA LA ORIENTACIÓN, FORMACIÓN Y REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE MUSICOTERAPIA DIRIGIDOS A LAS/OS TRABAJADORAS/ES EN FORMACIÓN DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO- GARANTÍA JUVENIL DENOMINADO “CANDELARIA MÚSICA Y SALUD”.

Visto el expediente del proyecto denominado Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil, “Candelaria Música y Salud”, cuyo presupuesto total asciende a 212.914,21 €, aprobado por Decreto nº 3719/2015 de 13 de octubre, cuyo objeto es prestar un servicio de calidad en la realización de sesiones musicales y visuales con presencia de público en salas o para la audiencia de radio, utilizando técnicas de animación musical y visual en vivo y en directo, organizando y preparando los recursos necesarios para el desarrollo de las mismas y definiendo estilos musicales y ambientes visuales, colaborando en la programación y promoción de las sesiones con los equipos técnicos y profesionales de AFATE, APANATE, La Fundación Candelaria Solidaria y la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Candelaria así como las emisoras de radio en Radio 6 de Güímar y Candelaria Radio, ajustando todo ello a las especificaciones de los equipos profesionales de las entidades para las que se realiza el servicio o la programación de la emisora, observando la normativa de prevención de riesgos laborales y ambientales

Resultando que el citado proyecto se presentó a la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil para el ejercicio 2015, en régimen de concurrencia competitiva al amparo de la Resolución del 10 de agosto de 2015 del Servicio Canario de Empleo (BOC nº 163 de 21 de agosto de 2015), resultando que mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo de fecha 14 de diciembre de 2015 por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada y concede una subvención al Ayuntamiento de Candelaria por importe de 199.914,21 € para la ejecución del citado proyecto (BOC nº 246 de 21 de diciembre de 2015).

Visto el Convenio de colaboración a suscribir entre esta Entidad y la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, que se incorpora en la presente Propuesta y habida cuenta que el mismo no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes, se relacionan a continuación los documentos anexos que lo conforman:

- I.- Anexo I. Ficha a cumplimentar por la entidad/asociación colaboradora
- II. Anexo II. Elementos a cumplimentar por el tutor de la entidad/asociación colaboradora.
- III.- Anexo III. Relación de alumnas/os trabajadoras/es del proyecto PFAE-GJ

Resultando que la adhesión al mismo, se fundamenta en que proporciona soporte para la orientación, formación y realización de servicios de musicoterapia que se describen en el Convenio y que están previstos en el Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo - Garantía Juvenil “Candelaria Música y Salud” en la que deben participar las/os trabajadoras/es en formación del citado proyecto, a través de las/los profesionales miembros de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, con el objeto de que los mismos se desarrollen correctamente.

Considerando que el valor de la colaboración mutua, se sustenta en que tanto los productos y servicios resultantes de la ejecución final del proyecto serán facilitados por parte del Ayun-



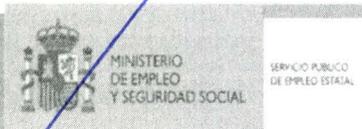
Ayuntamiento de
Candelaria

tamiento de Candelaria para el uso y difusión por la propia Fundación Canaria Candelaria Solidaria y sus miembros con el compromiso de hacer mención expresa de la propiedad intelectual del Ayuntamiento y de la publicidad de las administraciones cofinanciadoras del proyecto.

Considerando lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Desde esta Alcaldía, una vez estudiado el citado convenio y comprobada la utilidad pública que supone los productos y servicios que se generarán tras su ejecución que pasarán a ser ofrecidos y compartidos tanto por la entidad colaboradora como por este Ayuntamiento, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local:

Único.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria Candelaria Solidaria y sus Anexos, para la orientación, formación y realización de servicios de musicoterapia dirigidas a las/os trabajadoras/es en formación del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil, denominado *Candelaria Música y Salud* que seguidamente se transcribe:



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA SOLIDARIA PARA LA ORIENTACIÓN, FORMACIÓN Y REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE MUSICOTERAPIA DIRIGIDAS A LAS/OS TRABAJADORAS/ES EN FORMACIÓN DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO - GARANTÍA JUVENIL DENOMINADO "CANDELARIA MÚSICA Y SALUD".

En Candelaria, a de de 2016.

COMPARECEN

De una parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, provista de D.N.I. nº 43.817.344 K en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, con domicilio social en la Avenida La Constitución nº 7, 38530 Candelaria y C.I.F. nº P3801100C, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Alcaldesa Presidenta de dicha Entidad, según consta en acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2015.

De otra parte, Doña Patricia Álvarez Rodríguez provista de D.N.I. nº 43.782.809 D en nombre y representación de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria con C.I.F. G-38975819 y domicilio social en Avenida La Constitución 7, C.P.38530 Candelaria, teléfono 922 500 839 en calidad de directora gerente en virtud del poder notarial, Protocolo nº 1988 de fecha 4 de mayo de 2011 elevado a público de Acuerdo Sociales (Poder Especial) otorgado por la Fundación Canaria Candelaria Solidaria ante el notario de Santa Cruz de Tenerife, Mario Morales García.

Ambos comparecientes intervienen con la representación que ostentan de ambas Entidades y en el ejercicio de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad bastante en derecho para la formalización de este Convenio de Colaboración, y en orden al mismo.

EXPONEN:

I.- Que el Ayuntamiento de Candelaria es la entidad promotora del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil- “Candelaria Música y Salud” en adelante PFAE-GJ-“Candelaria Música y Salud”, cuyo objetivo consiste en formar a quince trabajadoras/es en formación en la especialidad de Animación musical y visual en vivo y en directo, C.P. IMSE0111, según lo dispuesto en el Real Decreto número 621/2013 Real Decreto 621/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Imagen y sonido que se incluyen en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad, siendo el presupuesto total del proyecto 219.914,21 €.

II.- El mencionado proyecto PFAE-GJ-Candelaria Música y Salud, ha sido objeto de subvención por parte del Servicio Canario de Empleo al amparo de la convocatoria publicada en el BOC nº 163 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil para el ejercicio 2015 en régimen de concurrencia competitiva, dictándose Resolución de concesión de fecha 14 de diciembre de 2015, publicada en el BOC nº 246 de fecha 21 de diciembre de 2015 por importe de 199.914,21 €.

III.- Que el Ayuntamiento de Candelaria, a través de la ejecución y desarrollo del proyecto PFAE-GJ-Candelaria Música y Salud, tiene como finalidad principal prestar servicios de calidad en la realización de sesiones musicales y visuales con presencia de público en salas o para audiencia de radio, utilizando técnicas en afinación musical y visual en vivo y en directo, organizando y preparando los recursos necesarios para el desarrollo de las mismas y definiendo los estilos musicales y ambientes visuales, colaborando en la programación y promoción de las sesiones con los equipos téc-



nicos y profesionales de distintas asociaciones y/o entidades como APANATE, AFATE, Fundación Canaria Candelaria Solidaria, etc.

IV.- Que ambas entidades, a saber: el Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria Candelaria Solidaria tienen en común los siguientes objetivos que a continuación se detallan:

- α) Colaborar en la orientación, formación, y realización de servicios de musicoterapia previstas en el Proyecto PFAE-GJ-“CANDELARIA MÚSICA Y SALUD” en los que deben participar las/os trabajadoras/es en formación del citado proyecto, cuya relación de nombres se describen en el Anexo III.

El programa de Garantía Juvenil fue acordado por Consejo de Ministros con fecha 22 de abril de 2013 siguiendo la recomendación del Consejo Europeo y está inserto dentro del Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en coherencia con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven. El objetivo de la Garantía Juvenil es garantizar que todos los jóvenes menores de 25 años reciban una buena oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o periodo de prácticas en un plazo de cuatro meses tras acabar la educación formal o quedar desempleados.

- β) Fomentar por medio de la cooperación y coordinación la promoción y difusión del proyecto PFAE-GJ-Candelaria Música y Salud, a ejecutar en el término municipal de Candelaria.
- χ) Garantizar la colaboración y coordinación, entre ambas instituciones para el buen proceder del proyecto formativo PFAE-GJ -Candelaria Música y Salud y en concreto en las obras y servicios de musicoterapia descritos en el proyecto, que son objeto de las prácticas del alumnado.
- δ) Ambas partes se comprometen a colaborar en todo aquello que resultase preciso para que las/os trabajadoras/es en formación adquieran los conocimientos en servicios de musicoterapia en el marco de las obras y servicios del proyecto PFAE-GJ- Candelaria Música y Salud durante la vigencia del presente Convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para la consecución de los fines comunes de interés público, de contribución al desarrollo económico del municipio y en concreto de cooperación y colaboración conjunta en la ejecución del proyecto PFAE-GJ-Candelaria Música y Salud, cuyo soporte jurídico se sustenta en el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y basándose en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

1.1.- Constituye el objeto del presente convenio la colaboración mutua entre las partes para la realización de actividades de formación, orientación y servicios en musicoterapia que se describen a continuación dirigidas expresamente a las/os trabajadoras/es en formación del proyecto PFAE-GJ “Candelaria Música y Salud”:

- Elaboración de material musical grabado para la animación terapéutica de personas con discapacidad funcional pertenecientes al proyecto “*Centro ocupacional Arcoiris*” de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria con una duración de 1 h y 30 minutos semanales. Con un total de cincuenta y cuatro horas durante todo el proyecto.
- Animación musical y visual de eventos de participación comunitaria en vivo y en directo para la Fundación Canaria Candelaria Solidaria tales como actividades solidarias que se realicen, o animación en el chiringuito de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria. Seis eventos de 2 horas cada una, 12 horas en total durante el proyecto.
- Animación musical y visual en vivo y en directo de carácter terapéutico para sesiones de orientación social de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria bajo las indicaciones de los profesionales responsables para personas en riesgo de exclusión y colectivos sociales con una duración de 1h y 30 minutos semanales. Con un total de cincuenta y cuatro horas durante el proyecto.

1.2 .- La Fundación Canaria Candelaria Solidaria colaborará en la orientación, organización y ejecución de los productos y servicios anteriormente descritos a realizar en el marco del proyecto citado, a través de las/os profesionales miembros de la misma, con el objeto de que los mismos se desarrollen correctamente.

Los productos y servicios resultantes de la ejecución final del proyecto se facilitará por parte del Ayuntamiento de Candelaria para el uso y difusión por la propia Fundación Canaria Candelaria Solidaria con el compromiso de hacer mención expresa del nombre del texto siguiente: Proyecto de Formación en Alternancia con el Empelo - Garantía Juvenil “ Candelaria Música y Salud”, Ayuntamiento de Candelaria y los logos de las entidades cofinanciadoras que son: el Servicio Canario de Empleo, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Ayuntamiento de Candelaria y del Fondo Social Europeo con el lema *el FSE invierte en tu futuro*.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA COLABORACIÓN.



- a) Establecimiento de reuniones periódicas entre el equipo directivo y docente del proyecto PFAE-GJ “Candelaria Música y Salud” y de las/los profesionales de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria con la finalidad de una buena colaboración y coordinación.
- b) Uso gratuito, temporal y en los horarios establecidos por ambas instituciones, de las aulas o espacios idóneos propiedad de la entidad Fundación Canaria Candelaria Solidaria para la realización de las actividades de formación y de realización de los productos y servicios por parte del alumnado del proyecto.
- c) Difusión de los productos y servicios generados con la ejecución del proyecto PFAE-GJ “Candelaria Música y Salud”, tanto por parte de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, como por parte del Ayuntamiento de Candelaria en los medios y lugares previstos en el proyecto.
- d) Obligación de cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales por parte de todos los actores: Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria Candelaria Solidaria así como por parte de las/os trabajadoras/es en formación del proyecto.
- e) Se nombrará o designará un/a tutor/a para cada producto o servicio que deberá ser un/a profesional de la plantilla de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria. El/la tutor/a ejercerá funciones de docente de las/os trabajadoras/es en formación y se coordinará además con el equipo docente y directivo del proyecto durante todo el desarrollo del producto o servicio de que se trate.

Además se encargará de cumplimentar el ANEXO II del presente Convenio, de comunicar faltas de asistencia, disciplina y realizar un pequeño cuestionario de seguimiento de las/os trabajadoras/es en formación así como de llevar a cabo una evaluación continua.

- f) Las/os trabajadoras/es en formación por lo que al proyecto PFAE-GJ- Candelaria Música y Salud, están obligadas/os a:
 - 1.- Cumplir el horario previsto y respetar las normas del centro colaborador: Fundación Canaria Candelaria Solidaria
 - 2.- A la realización de las obras y servicios descritos en el proyecto con estricta observancia de las cláusulas del presente Convenio, del equipo directivo del proyecto PFAE-GJ- Candelaria Música y Salud y de las normas internas de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria.
 - 3.- A su identificación a la entrada de los centros, locales o recintos de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, para ello irán provistas de tarjetas identificativas. Además desde el equipo directivo del proyecto se proporcionará a la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, copia del Anexo III conteniendo el listado con el alumnado completo.

3.- Asumir la responsabilidad de guardar secreto profesional sobre cualquier información a la que tengan acceso como consecuencia de la realización de los productos o servicios, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.

Los derechos de propiedad intelectual de los productos y servicios generados por el proyecto PFAE-GJ "Candelaria Música y Salud" son de titularidad del Ayuntamiento de Candelaria.

- g) El Ayuntamiento de Candelaria mantiene una relación laboral con las/os trabajadoras/es en formación a través de contrato de formación y aprendizaje formalizado desde el día 30 de diciembre de 2015 y que finaliza el 29 de septiembre de 2016. No existe vínculo laboral de las/os trabajadoras/es en formación con la Fundación Canaria Candelaria Solidaria.
- h) El Ayuntamiento de Candelaria responderá ante los accidentes laborales que pudieran sufrir las/os trabajadoras/es en formación durante el periodo de ejecución y desarrollo del PFAE-GJ- Candelaria Música y Salud, a través de la Mutua de Accidentes de Canarias (MAC GÜIMAR, en dependencias situadas en el Polígono Industrial de Güímar, Parcela 1B, Manzana C, Edificio Tastusa, locales 5,6 y 7).

TERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS

En relación al tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de los servicios objeto del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1729/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 así como en lo dispuesto en la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE).

CUARTA .- PROPIEDAD INTELECTUAL

El Ayuntamiento de Candelaria se reserva los derechos de propiedad intelectual de todos los trabajos y la documentación realizada por las/os trabajadoras/es en formación en los servicios musicoterapia realizados por el Proyecto PFAE- GJ- Candelaria Música y Salud. No obstante, se facilitará por parte del Ayuntamiento de Candelaria para el uso y difusión de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria tanto en congresos, exposiciones, cursos u otros eventos o actividades de difusión o promoción, que tengan relación con el ejercicio de su profesión dentro del objeto del presente Convenio con el compromiso de hacer mención expresa del nombre del texto siguiente: "Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo- Garantía Juvenil "Candelaria Música y Salud" Ayuntamiento de Candelaria y los logos de las entidades cofinanciadoras que son: Servicio Canario de Empleo, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Ayuntamiento de Candelaria y el Fondo Social Europeo.



Ayuntamiento de
Candelaria

QUINTA.- VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el 29 de septiembre de 2016 momento en que finaliza el proyecto de PFAE-GJ “Candelaria Música y Salud”.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del presente Convenio de Colaboración, se establece una comisión mixta conformada por:

- La técnica de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local responsable del proyecto.
- La directora gerente (o persona en quien delegue) de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria.
- La Directora del proyecto PFAE-GJ “Candelaria Música y Salud”

QUINTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del convenio:

- a) La expiración del plazo para el que se firmó.
- b) El cese de la actividad de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de los servicios programados.
- d) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- e) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

Y estando ambas partes conformes con el contenido del Convenio, y para que así conste, lo firman por triplicado, en el lugar y fecha citados ut supra.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

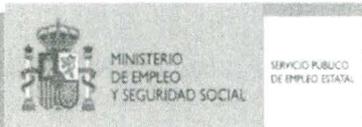
LA DIRECTORA GERENTE

María Concepción Brito Núñez

Patricia Álvarez Rodríguez

Vº. Bº. EL SECRETARIO GENERAL

Octavio Manuel Fernández Hernández



ANEXO I

FICHA A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD COLABORADORA.

Entidad: Ayuntamiento de Candelaria

Proyecto: PFAE-GJ Candelaria Música y Salud

Especialidad: Animación musical y visual en vivo y en directo

C.P.: IMSE0111, RD 621/2013, de 2 de agosto

Centro:	FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA SOLIDARIA		
Localidad:	CANDELARIA		
Dirección de las prácticas:	AVDA. MARÍTIMA, 29- RES. NAIGUATÁ, BLOQUE C2		
Persona de Contacto:	PATRICIA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ		
Mail contacto:	direccion@candelariasolidaria.es, voluntariado@candelariasolidaria.es		
Número de Horas:		Horario:	



Ayuntamiento de
Candelaria

Tutor de la Asociación:	PATRICIA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
Teléfono tutor:	922 50 08 39 / 664 201 989
Objetivo de la práctica:	Realización de actividades de formación, orientación y servicios en musicoterapia



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL



Ayuntamiento de
Candelaria



Fundación Canaria
Candelaria Solidaria



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

ANEXO II

ELEMENTOS A CUMPLIMENTAR POR EL/LA TUTOR/A DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

Entidad: Ayuntamiento de Candelaria

Proyecto: PFAE-GJ Candelaria Música y Salud

Especialidad: Animación musical y visual en vivo y en directo

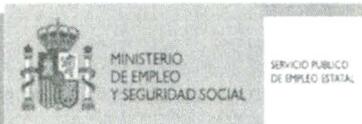
C.P.: IMSE0111, RD 621/2013, de 2 de agosto

El/la tutor/a asignado/a por la entidad/asociación se encargará de evaluar para cada trabajador/a en formación los siguientes aspectos durante los productos o servicios prestados:

1. **Evaluación actitudinal:** se evaluará mediante un breve cuestionario que se entregará al tutor/a en cada producto o servicio.
2. **Evaluación procedimental:** se evaluará mediante un breve cuestionario que se entregará al tutor/a en cada producto o servicio.
3. **Control de asistencia** a los servicios.

Todos documentos se podrán cumplimentar en pocos minutos e incluirán unas claras indicaciones para cumplimentarlos adecuadamente.

En el primer producto o servicio prestado se le hará entrega al tutor/a de os cuestionarios y se explicará con detalle su aplicación.



ANEXO III

LISTADO DE LAS/LOS TRABAJADORAS/ES EN FORMACIÓN DEL PROYECTO PFAE- GARANTÍA JUVENIL “CANDELARIA MÚSICA Y SALUD”.

Entidad: Ayuntamiento de Candelaria
Proyecto: PFAE-GJ Candelaria Música y Salud
Especialidad: Animación musical y visual en vivo y en directo
C.P.: IMSE0111, RD 621/2013, de 2 de agosto

Apellidos , Nombre	DNI
Batista Martín, Yéniffer	79065420E
Cabrera Medina, Haridyan	79083722Q
De Souza Pérez, Patrick	42239825A
Gutiérrez Redondo, Yaiza	03202956A



Ayuntamiento de
Candelaria

Herrera Ramos, Virginia	79062373B
Jiménez Padrón, Christian	79091966A
Llanos Quintero, Alexis	78850140E
Martell Baez, Josué	79235953X
Montesino Pinto, Abner	54108359P
Morales Torres, Tairy	42221531V
Pérez Cabrera, Tamara	79070746N
Plasencia Navarro, Guayasen	43837663P
Reyes González, Verónica	79072179L
Vázquez Serio, Fabio	42199509Y
Vegas Martín, Juan Andrés	79197636B

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En Candelaria, a 5 de mayo de 2016.

LA ALCALDESA PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez”

Consta en el expediente informe jurídico, emitido por la Técnica de Administración General con fecha 5 de mayo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Propuesta de Alcaldía relativa a la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria Candelaria Solidaria para la orientación, formación y realización de servicios de musicoterapia dirigidos a las/os trabajadoras/es en formación del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo- Garantía Juvenil denominado “Candelaria Música y Salud”

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

Resultando que el principio de colaboración está recogido en el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que tanto los convenios de colaboración como los contratos administrativos son instrumentos adecuados para la realización de funciones administrativas, pero que a diferencia de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en los convenios no se manifiesta en una contraprestación de intereses, sino que se trata de una actividad y una gestión que se pretende encauzar en una determinada dirección mediante un simple reparto de tareas, lo cual permite que la Administración participe en la financiación de dicha actividad o que, incluso, esta financiación de dicha actividad o que, esta financiación sea llevada a cabo por otra entidad a través del patrocinio, que se refleja en los compromisos reflejados en los convenios a suscribir.

Resultando que los convenios de colaboración a suscribir entre una Administración y otra entidad permiten reconocer que tienen una evidente naturaleza administrativa, por lo que en consecuencia corresponde a la jurisdicción contencioso administrativo conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento, en base al artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que el órgano competente para la aprobación de los convenios de colaboración y por ende los acuerdos de adhesión a convenios, corresponden a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local aprobado por acuerdo Plenario de fecha 17 de junio de 2011.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria Candelaria Solidaria para la orientación, formación y realización de servicios de musicoterapia dirigidos a las/os trabajadoras/es en formación del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo- Garantía Juvenil denominado “Candelaria Música y Salud”

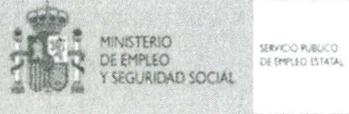
No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

ÚNICO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria Candelaria Solidaria y sus Anexos, para la orientación, formación y realización de servicios de musicoterapia dirigidas a las/os trabajadoras/es en formación del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil, denominado *Candelaria Música y Salud* que seguidamente se transcribe:



Ayuntamiento de
Candelaria



Fundación Canaria
Candelaria Solidaria
UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA SOLIDARIA PARA LA ORIENTACIÓN, FORMACIÓN Y REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE MUSICOTERAPIA DIRIGIDAS A LAS/OS TRABAJADORAS/ES EN FORMACIÓN DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO - GARANTÍA JUVENIL DENOMINADO "CANDELARIA MÚSICA Y SALUD".

En Candelaria, a de de 2016.

COMPARECEN

De una parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, provista de D.N.I. nº 43.817.344 K en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, con domicilio social en la Avenida La Constitución nº 7, 38530 Candelaria y C.I.F. nº P3801100C, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Alcaldesa Presidenta de dicha Entidad, según consta en acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2015.

De otra parte, Doña Patricia Álvarez Rodríguez provista de D.N.I. nº 43.782.809 D en nombre y representación de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria con C.I.F. G-38975819 y domicilio social en Avenida La Constitución 7, C.P.38530 Candelaria, teléfono 922 500 839 en calidad de directora gerente en virtud del poder notarial, Protocolo nº 1988 de fecha 4 de mayo de 2011 elevado a público de Acuerdo Sociales (Poder Especial) otorgado por la Fundación Canaria Candelaria Solidaria ante el notario de Santa Cruz de Tenerife, Mario Morales García.

Ambos comparecientes intervienen con la representación que ostentan de ambas Entidades y en el ejercicio de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad bastante en derecho para la formalización de este Convenio de Colaboración, y en orden al mismo.

EXPONEN:

I.- Que el Ayuntamiento de Candelaria es la entidad promotora del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil- “Candelaria Música y Salud” en adelante PFAE-GJ-“Candelaria Música y Salud”, cuyo objetivo consiste en formar a quince trabajadoras/es en formación en la especialidad de Animación musical y visual en vivo y en directo, C.P. IMSE0111, según lo dispuesto en el Real Decreto número 621/2013 Real Decreto 621/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Imagen y sonido que se incluyen en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad, siendo el presupuesto total del proyecto 219.914,21 €.

II.- El mencionado proyecto PFAE-GJ-Candelaria Música y Salud, ha sido objeto de subvención por parte del Servicio Canario de Empleo al amparo de la convocatoria publicada en el BOC nº 163 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil para el ejercicio 2015 en régimen de concurrencia competitiva, dictándose Resolución de concesión de fecha 14 de diciembre de 2015, publicada en el BOC nº 246 de fecha 21 de diciembre de 2015 por importe de 199.914,21 €.

III.- Que el Ayuntamiento de Candelaria, a través de la ejecución y desarrollo del proyecto PFAE-GJ-Candelaria Música y Salud, tiene como finalidad principal prestar servicios de calidad en la realización de sesiones musicales y visuales con presencia de público en salas o para audiencia de radio, utilizando técnicas en afinación musical y visual en vivo y en directo, organizando y preparando los recursos necesarios para el desarrollo de las mismas y definiendo los estilos musicales y ambientes visuales, colaborando en la programación y promoción de las sesiones con los equipos técnicos y profesionales de distintas asociaciones y/o entidades como APANATE, AFATE, Fundación Canaria Candelaria Solidaria, etc.

IV.- Que ambas entidades, a saber: el Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria Candelaria Solidaria tienen en común los siguientes objetivos que a continuación se detallan:

- ☞ Colaborar en la orientación, formación, y realización de servicios de musicoterapia previstas en el Proyecto PFAE-GJ-“CANDELARIA MÚSICA Y SALUD” en los que deben participar las/os trabajadoras/es en formación del citado proyecto, cuya relación de nombres se describen en el Anexo III.

El programa de Garantía Juvenil fue acordado por Consejo de Ministros con fecha 22 de abril de 2013 siguiendo la recomendación del Consejo Europeo y está inserto dentro del Plan Nacio-



nal de Implantación de la Garantía Juvenil en coherencia con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven. El objetivo de la Garantía Juvenil es garantizar que todos los jóvenes menores de 25 años reciban una buena oferta de empleo, educación continua, formación de aprendizaje o periodo de prácticas en un plazo de cuatro meses tras acabar la educación formal o quedar desempleados.

- ① Fomentar por medio de la cooperación y coordinación la promoción y difusión del proyecto PFAE-GJ-Candelaria Música y Salud, a ejecutar en el término municipal de Candelaria.
- ② Garantizar la colaboración y coordinación, entre ambas instituciones para el buen proceder del proyecto formativo PFAE-GJ -Candelaria Música y Salud y en concreto en las obras y servicios de musicoterapia descritos en el proyecto, que son objeto de las prácticas del alumnado.
- ③ Ambas partes se comprometen a colaborar en todo aquello que resultase preciso para que las/os trabajadoras/es en formación adquieran los conocimientos en servicios de musicoterapia en el marco de las obras y servicios del proyecto PFAE-GJ- Candelaria Música y Salud durante la vigencia del presente Convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para la consecución de los fines comunes de interés público, de contribución al desarrollo económico del municipio y en concreto de cooperación y colaboración conjunta en la ejecución del proyecto PFAE-GJ-Candelaria Música y Salud, cuyo soporte jurídico se sustenta en el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y basándose en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

1.1.- Constituye el objeto del presente convenio la colaboración mutua entre las partes para la realización de actividades de formación, orientación y servicios en musicoterapia que se describen a continuación dirigidas expresamente a las/os trabajadoras/es en formación del proyecto PFAE-GJ “Candelaria Música y Salud”:

- Elaboración de material musical grabado para la animación terapéutica de personas con discapacidad funcional pertenecientes al proyecto “*Centro ocupacional Arcoiris*” de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria con una duración de 1 h y 30 minutos semanales. Con un total de cincuenta y cuatro horas durante todo el proyecto.

- Animación musical y visual de eventos de participación comunitaria en vivo y en directo para la Fundación Canaria Candelaria Solidaria tales como actividades solidarias que se realicen, o animación en el chiringuito de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria. Seis eventos de 2 horas cada una, 12 horas en total durante el proyecto.
- Animación musical y visual en vivo y en directo de carácter terapéutico para sesiones de orientación social de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria bajo las indicaciones de los profesionales responsables para personas en riesgo de exclusión y colectivos sociales con una duración de 1h y 30 minutos semanales. Con un total de cincuenta y cuatro horas durante el proyecto.

1.2 .- La Fundación Canaria Candelaria Solidaria colaborará en la orientación, organización y ejecución de los productos y servicios anteriormente descritos a realizar en el marco del proyecto citado, a través de las/os profesionales miembros de la misma, con el objeto de que los mismos se desarrollen correctamente.

Los productos y servicios resultantes de la ejecución final del proyecto se facilitará por parte del Ayuntamiento de Candelaria para el uso y difusión por la propia Fundación Canaria Candelaria Solidaria con el compromiso de hacer mención expresa del nombre del texto siguiente: Proyecto de Formación en Alternancia con el Empelo - Garantía Juvenil “ Candelaria Música y Salud”, Ayuntamiento de Candelaria y los logos de las entidades cofinanciadoras que son: el Servicio Canario de Empleo, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Ayuntamiento de Candelaria y del Fondo Social Europeo con el lema el *FSE invierte en tu futuro*.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA COLABORACIÓN.

- a) Establecimiento de reuniones periódicas entre el equipo directivo y docente del proyecto PFAE-GJ “Candelaria Música y Salud” y de las/os profesionales de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria con la finalidad de una buena colaboración y coordinación.
- b) Uso gratuito, temporal y en los horarios establecidos por ambas instituciones, de las aulas o espacios idóneos propiedad de la entidad Fundación Canaria Candelaria Solidaria para la realización de las actividades de formación y de realización de los productos y servicios por parte del alumnado del proyecto.
- c) Difusión de los productos y servicios generados con la ejecución del proyecto PFAE-GJ “Candelaria Música y Salud”, tanto por parte de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, como por parte del Ayuntamiento de Candelaria en los medios y lugares previstos en el proyecto.
- d) Obligación de cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales por parte de todos los actores: Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Canaria Candelaria Solidaria así como por parte de las/os trabajadoras/es en formación del proyecto.



- e) Se nombrará o designará un/a tutor/a para cada producto o servicio que deberá ser un/a profesional de la plantilla de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria. El/la tutor/a ejercerá funciones de docente de las/os trabajadoras/es en formación y se coordinará además con el equipo docente y directivo del proyecto durante todo el desarrollo del producto o servicio de que se trate.

Además se encargará de cumplimentar el ANEXO II del presente Convenio, de comunicar faltas de asistencia, disciplina y realizar un pequeño cuestionario de seguimiento de las/os trabajadoras/es en formación así como de llevar a cabo una evaluación continua.

- f) Las/os trabajadoras/es en formación por lo que al proyecto PFAE-GJ- Candelaria Música y Salud, están obligadas/os a:

- 1.- Cumplir el horario previsto y respetar las normas del centro colaborador: Fundación Canaria Candelaria Solidaria
- 2.- A la realización de las obras y servicios descritos en el proyecto con estricta observancia de las cláusulas del presente Convenio, del equipo directivo del proyecto PFAE-GJ- Candelaria Música y Salud y de las normas internas de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria.
- 3.- A su identificación a la entrada de los centros, locales o recintos de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, para ello irán provistas de tarjetas identificativas. Además desde el equipo directivo del proyecto se proporcionará a la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, copia del Anexo III conteniendo el listado con el alumnado completo.
- 3.- Asumir la responsabilidad de guardar secreto profesional sobre cualquier información a la que tengan acceso como consecuencia de la realización de los productos o servicios, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.

Los derechos de propiedad intelectual de los productos y servicios generados por el proyecto PFAE-GJ "Candelaria Música y Salud" son de titularidad del Ayuntamiento de Candelaria.

- g) El Ayuntamiento de Candelaria mantiene una relación laboral con las/os trabajadoras/es en formación a través de contrato de formación y aprendizaje formalizado desde el día 30 de diciembre de 2015 y que finaliza el 29 de septiembre de 2016. No existe vínculo laboral de las/os trabajadoras/es en formación con la Fundación Canaria Candelaria Solidaria.

- h) El Ayuntamiento de Candelaria responderá ante los accidentes laborales que pudieran sufrir las/os trabajadoras/es en formación durante el periodo de ejecución y desarrollo del PFAE-GJ- Candelaria Música y Salud, a través de la Mutua de Accidentes de Canarias (MAC GÜIMAR, en dependencias situadas en el Polígono Industrial de Güímar, Parcela 1B, Manzana C, Edificio Tastusa, locales 5,6 y 7).

TERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS

En relación al tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de los servicios objeto del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1729/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 así como en lo dispuesto en la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE).

CUARTA .- PROPIEDAD INTELECTUAL

El Ayuntamiento de Candelaria se reserva los derechos de propiedad intelectual de todos los trabajos y la documentación realizada por las/os trabajadoras/es en formación en los servicios musicoterapia realizados por el Proyecto PFAE- GJ- Candelaria Música y Salud. No obstante, se facilitará por parte del Ayuntamiento de Candelaria para el uso y difusión de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria tanto en congresos, exposiciones, cursos u otros eventos o actividades de difusión o promoción, que tengan relación con el ejercicio de su profesión dentro del objeto del presente Convenio con el compromiso de hacer mención expresa del nombre del texto siguiente: “Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo- Garantía Juvenil “Candelaria Música y Salud” Ayuntamiento de Candelaria y los logos de las entidades cofinanciadoras que son: Servicio Canario de Empleo, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Ayuntamiento de Candelaria y el Fondo Social Europeo.

QUINTA.- VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el 29 de septiembre de 2016 momento en que finaliza el proyecto de PFAE-GJ “Candelaria Música y Salud”.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del presente Convenio de Colaboración, se establece una comisión mixta conformada por:

- La técnica de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local responsable del proyecto.
- La directora gerente (o persona en quien delegue) de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria.
- La Directora del proyecto PFAE-GJ “Candelaria Música y Salud”

QUINTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN



Ayuntamiento de
Candelaria

Serán causas de extinción del convenio:

- α) La expiración del plazo para el que se firmó.
- β) El cese de la actividad de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria.
- χ) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de los servicios programados.
- δ) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- ε) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- φ) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

Y estando ambas partes conformes con el contenido del Convenio, y para que así conste, lo firman por triplicado, en el lugar y fecha citados ut supra.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Maria Concepción Brito Núñez



LA DIRECTORA GERENTE

Patricia Álvarez Rodríguez

Vº. Bº. EL SECRETARIO GENERAL

Octavio Manuel Fernández Hernández



ANEXO I

FICHA A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD COLABORADORA.

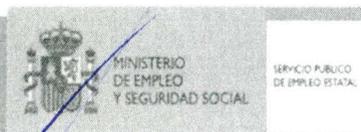
Entidad: Ayuntamiento de Candelaria
Proyecto: PFAE-GJ Candelaria Música y Salud
Especialidad: Animación musical y visual en vivo y en directo
C.P.: IMSE0111, RD 621/2013, de 2 de agosto

Centro:	FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA SOLIDARIA
Localidad:	CANDELARIA
Dirección de las prácticas:	AVDA. MARÍTIMA, 29- RES. NAIGUATÁ, BLOQUE C2
Persona de Contacto:	PATRICIA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ



Ayuntamiento de
Candelaria

Mail contacto:	direccion@candelariasolidaria.es , voluntariado@candelariasolidaria.es		
Número de Horas:		Horario:	
Tutor de la Asociación:	PATRICIA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ		
Teléfono tutor:	922 50 08 39 / 664 201 989		
Objetivo de la práctica:	Realización de actividades de formación, orientación y servicios en musicoterapia		



ANEXO II

ELEMENTOS A CUMPLIMENTAR POR EL/LA TUTOR/A DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

Entidad: Ayuntamiento de Candelaria

Proyecto: PFAE-GJ Candelaria Música y Salud

Especialidad: Animación musical y visual en vivo y en directo

C.P.: IMSE0111, RD 621/2013, de 2 de agosto

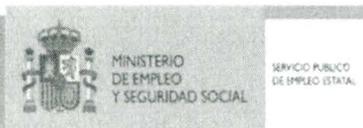
El/la tutor/a asignado/a por la entidad/asociación se encargará de evaluar para cada trabajador/a en formación los siguientes aspectos durante los productos o servicios prestados:

1. **Evaluación actitudinal:** se evaluará mediante un breve cuestionario que se entregará al tutor/a en cada producto o servicio.

2. **Evaluación procedimental:** se evaluará mediante un breve cuestionario que se entregará al tutor/a en cada producto o servicio.
3. **Control de asistencia** a los servicios.

Todos documentos se podrán cumplimentar en pocos minutos e incluirán unas claras indicaciones para cumplimentarlos adecuadamente.

En el primer producto o servicio prestado se le hará entrega al tutor/a de los cuestionarios y se explicará con detalle su aplicación.



ANEXO III

LISTADO DE LAS/LOS TRABAJADORAS/ES EN FORMACIÓN DEL PROYECTO PFAE- GARANTÍA JUVENIL “CANDELARIA MÚSICA Y SALUD”.

Entidad: Ayuntamiento de Candelaria
Proyecto: PFAE-GJ Candelaria Música y Salud
Especialidad: Animación musical y visual en vivo y en directo
C.P.: IMSE0111, RD 621/2013, de 2 de agosto

Apellidos , Nombre	DNI
Batista Martín, Yéniffer	79065420E
Cabrera Medina, Haridyan	79083722Q



Ayuntamiento de
Candalaria

De Souza Pérez, Patrick	42239825A
Gutiérrez Redondo, Yaiza	03202956A
Herrera Ramos, Virginia	79062373B
Jiménez Padrón, Christian	79091966A
Llanos Quintero, Alexis	78850140E
Martell Baez, Josué	79235953X
Montesino Pinto, Abner	54108359P
Morales Torres, Tairy	42221531V
Pérez Cabrera, Tamara	79070746N
Plasencia Navarro, Guayasen	43837663P
Reyes González, Verónica	79072179L
Vázquez Serio, Fabio	42199509Y
Vegas Martín, Juan Andrés	79197636B

5°.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentan.

6°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las diez horas y veinticinco minutos del mismo día. De todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,



EL SECRETARIO GENERAL,

